REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
(*Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2022-01443 00

Presentada en debida forma la demanda y como quiera reúne los requisitos legales, en especial los derivados del artículo 384 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

ADMITIR LA PRESENTE DEMANDA VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovida **por ANDRES FERNANDO TORRES RICO** contra **EDWIN HENAO HOYOS**.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, previa notificación en legal forma del presente proveído.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 290 y subsiguientes ibídem.

Téngase en cuenta que el demandante actúa en causa propia dentro del proceso de la referencia.

Previo a conceder el amparo de pobreza, el demandante manifieste bajo gravedad de juramento que no se encuentra con la capacidad económica para atender los gastos del proceso (Arts. 151 y 152 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día catorce (14) de diciembre de 2022

Por anotación en estado Nº **144** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ

Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52250b00f40e855f9d8e40d5b5f42998cd0584308a812a835e865188b13add26**

Documento generado en 13/12/2022 03:13:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica